

Expediente: 52/20

Carátula: NAVARRO SILVIA JUDITH C/ BOSSI JUAN BERNARDO PEDRO, BOSSI DE ZAVALIA EDUARDO Y BOSSI DE ZAVALIA BRIGIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 14/08/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BOSSI DE ZAVALIA, EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - BOSSI, JUAN BERNARDO PEDRO-DEMANDADO

90000000000 - GUTIERREZ, MARIA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BOSSI DE ZAVALIA, BRIGIDA-DEMANDADO

90000000000 - BOSSI, JOSE MARIA-DEMANDADO

27282229620 - NAVARRO, SILVIA JUDITH-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 52/20



H3020156146

JUICIO: NAVARRO SILVIA JUDITH c/ BOSSI JUAN BERNARDO PEDRO, BOSSI DE ZAVALIA EDUARDO Y BOSSI DE ZAVALIA BRIGIDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°52/20.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 11 días del mes de Agosto de 2023 y siendo las 09:00 hs. se da inicio a esta audiencia de proveído de pruebas en los autos caratulados: “NAVARRO SILVIA JUDITH c/ BOSSI JUAN BERNARDO PEDRO, BOSSI DE ZAVALIA EDUARDO Y BOSSI DE ZAVALIA BRIGIDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°52/20”, a la que comparecen de manera remota, mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM” y por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: la Dra. Olivera Maria Eugenia, letrada patrocinante de la parte actora, la actora Sra. Navarro Silvia Judith, no se encuentran presentes los Sres. Bossi Juan Bernardo Pedro, Bossi de Zavalía Brígida y Bossi de Zavalía José María ni letrado alguno que los represente. Todos citados para Audiencia Preliminar.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 08/05/2023, el que fuera notificado a la parte actora en su respectiva casilla digital el 11/05/2023, los demandados fueron debidamente notificados en su domicilio real en las fechas 23/05/23 a Bossi Juan Bernardo Pedro y Bossi de Zavalía Brígida y el 29/05/23 al Sr. Bossi de Zavalía Eduardo. El plazo común para ofrecer prueba venció el día 13/06/2023 con cargo extraordinario.

La parte actora presentó sus pruebas en fecha 12/06/23, no habiendo presentado prueba alguna las partes demandadas hasta el día de la fecha.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

Se hace constar que no se formula invitación a conciliar atento al objeto del presente juicio, por estar involucrado el orden público.

Por ello se procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas.

I.- Hechos controvertidos. A continuación se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad o que son de justificación necesaria y que deberán ser objeto de la prueba:

- a) Posesión animus domini del inmueble objeto de la presente litis identificado en el plano N° 81.383/20, por la actora por 20 años, conforme lo dispuesto por los arts. 1897, 1899 y cc CCCN.
- b) La accesión de posesiones invocada para justificar la posesión continua y ostensible por el plazo de ley.

II.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas:

A)- Pruebas ofrecidas por la actora:

- A la Prueba Documental (C.P.A N° 1): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente la prueba documental acompañada con la demanda y las constancias de autos.

- A la Prueba de Inspección Ocular (C.P.A N° 2): Admítase la misma la prueba por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

Atento a lo dispuesto en el art. 478 siendo que la prueba ofrecida resulta necesaria, bajo pena de nulidad resulta de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del inc. 6 del art. 43 de Ley Impositiva.

En consecuencia: Previa acreditación de la reposición de los gastos de movilidad. Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Tafí del Valle a fin de que proceda a realizar una inspección ocular e informe vecinal en el inmueble sito en Los Cuartos - Tafí del Valle, que según plano de mensura N°81.383/20 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro se identifica con el Padrón N°680.298, Matricula Catastral 35.235, Orden 2.018, Circ. III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 (c) 127, padrón municipal N°4108, Matrícula Registral T-24.087. Superficie s/ mensura 284,7342 m2, y verifique la existencia de actos materiales en el lugar, especificándose - en su caso- los actos posesorios existentes (construcciones, plantaciones, cercos, etc), indicando por quién fueron realizados e informe sobre el estado de ocupación del inmueble objeto de litis.

Para rendir el informe requerido, deberá constituirse en el lugar, confeccionar un croquis, tomar fotografías e interrogar a los vecinos de la zona .

Adjúntese al oficio a librar, para mayor ilustración, el Plano de mensura N°81.381/20, el escrito de demanda y el número de celular de la Dra. Olivera a los fines de poder ubicar correctamente el inmueble objeto de litis.

Señálese a tal fin el día **31 de Agosto de 2023 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que el Juzgado de Paz de Tafí del Valle al igual que la Unidad Regional Oeste cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE.

Al tratarse de una prueba necesaria establecida por el CPCCT la presente prueba no se sustancia.

A la prueba Informativa (C.P.A N° 3):Admitase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

- Librese oficio al Juzgado de Documentos y Locaciones de la IV° Nom del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva remitir a este Juzgado, la causa caratulada "Viltez Arminda Mercedes c/Corbalan de Navarro Elsa del Carmen y Otro s/Amparo a la simple tenencia - Expte N°2199/16".

Se hace constar que la Unidad Jurisdiccional cuenta con casilla digital por lo que el oficio será diligenciado por este Juzgado a través del portal SAE.

- Librese oficio a la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (E.D.E.T), a fin de que tenga a bien informar este Juzgado: Los titulares que figuren a nombre del servicio N°609229, con indicación de los años de conexión del servicio.

Se hace saber que el oficio dirigido a E.D.E.T, será enviado al casillero virtual de la oferente para su diligenciamiento, atento a que la oficiada no cuenta con casilla digital.

- Librese oficio al S.A.P.E.M (Servicio de Agua Potable - El Mollar), a fin de que sirva remitir a este Juzgado: Informe sobre el servicio de agua potable prestado en el domicilio Los Cuartos - Tafí del Valle, que según plano de mensura N°81.383/20 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro se identifica con el Padrón N°680.298, Matricula Catastral 35.235, Orden 2.018, Circ. III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 (c) 127, padrón municipal N°4108, Matrícula Registral T-24.087. Superficie s/ mensura 284,7342 m2. Asimismo informe los servicios que registren las Sras. Elsa Corbalan de Navarro D.N.I N° 4.225.073 y Navarro Silvia Judith D.N.I N°18.186.486.

Se hace saber que el oficio dirigido al SAPEM, será enviado al casillero virtual de la oferente para su diligenciamiento, atento a que la oficiada no cuenta con casilla digital.

- Librese oficio a la Municipalidad de Tafí del Valle, a fin de que informe quien es la persona que se encuentra registrada como contribuyente del CISI correspondiente al padrón municipal N°4108 desde el año 1990 hasta la actualidad.

Se hace saber que el oficio dirigido a la Muniicipalidad de Tafí del Valle, será enviado al casillero virtual de la oferente para su diligenciamiento, atento a que la oficiada no cuenta con casilla digital.

Asimismo, en este acto se notifica a la oferente que deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios correspondientes dentro de los próximos 10 días.

A la prueba Testimonial (C.P.A N° 4):

Previo a admitir la prueba ofrecida: Aclare la oferente, en virtud de lo normado en el art. 368 NCPCT, la necesidad de la declaración de la testigo propuesta y el hecho que intenta acreditar con aquella.

Toma la palabra la Dra. Olivera María Eugenia y manifiesta cuáles son los motivos por los que cita a la testigo.

Atento a lo manifestado y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del NCPPCT S.S dispone: Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

- CORBALAN ELSA DEL CARMEN, D.N.I N° 4.225.073, con domicilio en Pasaje 33 Orientales N°922 - Barrio Judicial - San Miguel de Tucumán.

La testigo propuesta deberá comparecer munida de su documento de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día 08/11/2023 a horas 09:00.

Se aclara que conforme lo dispone el NCPCT, las partes podrán interrogar a la testigo libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a la testigo las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) NCPCT tiene la carga de notificar a la testigo propuesta.

-A la prueba de Declaración de Parte (C.P.A N°5):

Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. En consecuencia: Cítese a la Sra. NAVARRO SILVIA JUDITH D.N.I N°18.186.486, para absolver posiciones por ante este Juzgado y Secretaría en la audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día 08/11/2023 a horas 09:00 bajo la modalidad PRESENCIAL.

Se hace saber a las partes que, a los fines de la producción de la presente prueba, la Sra. NAVARRO SILVIA JUDITH deberá presentarse con su D.N.I en el Juzgado de manera presencial, donde absolverá posiciones el día y hora fijado. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Se aclara que las partes podrán interrogar a la absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas por el absolvente o declarante, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT.

IV- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día 08/11/2023 a hs. 09:00 la audiencia de Vista de causa que se realizará de forma presencial.

V- Alegatos verbalmente: Atento a lo normado en el art. 458 del CPCCT, concluida la producción de la pruebas se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI- Notificación: En este acto los presentes quedan notificados del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí

estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

Antes de finalizar S.S toma la palabra y le explica a la Sra. Navarro Silvia Judith al respecto de la producción de la prueba de declaración de parte quedando notificado del día y la hora en que se

llevará a cabo la 2da. Audiencia.

No siendo para más, a hs.09.17 se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando digitalmente S.S. Doy fe. Secretaría. 11 de agosto de 2023.-

Actuación firmada en fecha 11/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.